



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y/O PROYECCIÓN
SOCIAL RELACIONADAS CON PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DE LA JUSTICIA
RESTAURATIVA Y LAS PEDAGOGÍAS CULTURALMENTE RECEPTIVAS
SUSCRITO ENTRE
CULTIVAR PAZ: CULTURA DE CUIDADO Y JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA
EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Entre los suscritos a saber: **MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.909.851 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, nombrada para tal cargo mediante Resolución Rectoral N° 0602 del 05 de julio de 2022 y acta de posesión N° 0312 del 11 de julio de 2022, debidamente facultada para suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación de conformidad con el numeral segundo del artículo primero de la Resolución N° 0232 de 2012 adicionada por la Resolución 0141 del 24 de febrero de 2015, obrando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, identificada con el NIT 899999124-4, para efectos de este Convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por otra, **MARÍA CAROLINA NIETO ÁNGEL**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.786.568 de Usaquén, obrando como Representante Legal de **CULTIVAR PAZ: CULTURA DE CUIDADO Y JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA EDUCACIÓN SAS** con NIT 901583040-4 y domicilio en Casa 8 Quintas de Pindaná de la ciudad de Pereira, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **CULTIVAR PAZ**, y quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente Convenio específico de Cooperación, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

CULTURA DEL CUIDADO Y JUSTICIA RESTAURATIVA EN EDUCACIÓN – CULTIVAR PAZ es una organización colombiana constituida como Sociedad por Acciones Simplificada, conformada por un equipo interdisciplinario que implementa formación basada en evidencia para crear una Cultura de Cuidado en colegios, hogares y comunidades. A través de talleres de formación, estudios, publicaciones y conferencias produce conocimiento y socializa información sobre Cultura del Cuidado y la Justicia Restaurativa. La entidad ha retomado y contextualizado en el marco de la alianza que tienen con la organización Restorative Justice Education (RJE) un modelo de formación alrededor del tema de justicia restaurativa implementada en los campos educativos, comunitarios y sociales.



CULTIVAR PAZ tiene por objeto principal (i) asesoría y formación en el pensamiento y prácticas de cuidado y restauración, y (ii) Investigación, consultoría, diseño y gestión de proyectos en las áreas sociales, económicas y políticas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD** es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, creada por el decreto legislativo No. 197 de 1995, con carácter docente, investigativo y extensión y cuyos objetivos, de acuerdo con el artículo 6° del Acuerdo No. 035 de 2005 (“Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional”), son: “a) Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico, y desarrollar procesos de innovación educativa. (...). c) Socializar los saberes relacionados con la educación mediante diferentes estrategias de publicación, y ofrecer Servicios de Información y Documentación educativa, a nivel local, nacional e internacional. (...). f) Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución Política de Colombia. (...). j) Propiciar el desarrollo científico y tecnológico en las áreas de su competencia”. Cuenta dentro de sus fines esenciales, prestar apoyo y asesoría con autonomía académica e investigativa, para proponer formulaciones y soluciones pertinentes a la problemática nacional.

Que la **UNIVERSIDAD**, como quehacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los actores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de proyección social, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social; formar en programas de pregrado y posgrado a personas de altas calidades académicas, profesionales y personales. Por esta razón, busca, a través de la suscripción de convenios marco y/o específicos de cooperación, mantener relación con entidades públicas de nivel nacional, distrital, departamental como también con entidades o empresas privadas del orden nacional e internacional que permitan hacer alianzas, y poder gestionar proyectos, o desarrollar actividades del orden científico, investigativo, tecnológico, de innovación, técnico, como también prestar apoyo y asesorías a través de los fines misionales de la Universidad como lo son la investigación, la docencia y la extensión.

Que además la **UNIVERSIDAD**, dispone de infraestructura física y cuerpo docente altamente calificados, cuenta con el respaldo institucional, que permite que los procesos cumplan con los estándares de calidad, y demás especificaciones que se requieren para su correcta ejecución, garantizando un altísimo impacto social y la adecuada inversión de los recursos dentro del plazo y presupuesto establecidos para cada uno de los proyectos, lo que permite gestionar toda clase de proyectos educativos y sociales.



Que teniendo en cuenta el objeto misional de la UNIVERSIDAD y de CULTIVAR PAZ, han decidido trabajar mancomunadamente para el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades de formación, investigación y proyección social en temas relacionados con los principios y prácticas de la justicia restaurativa y las pedagogías culturalmente receptivas desde las competencias y alcances de cada entidad.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico de Cooperación el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para adelantar actividades de interés común encaminadas al cumplimiento de sus funciones misionales, y en particular, aquellas orientadas a desarrollar el programa de formación a formadores en cultura de cuidado, basada en los principios y las prácticas de la justicia restaurativa y de las pedagogías culturalmente receptivas.

PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD podrá vincular al presente convenio a todas las Unidades Académicas que manifiesten su interés en participar en el desarrollo de éste. CULTIVAR PAZ ampliará su rango de acción a través de las Unidades y personas asociadas según lo considere pertinente, de conformidad con su misión y visión.

SEGUNDA - OBLIGACIONES CONJUNTAS: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, la UNIVERSIDAD y CULTIVAR PAZ aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de colaboración:

- Gestionar recursos técnicos, económicos y/o humanos para el desarrollo del programa de formación de formadores en cultura de cuidado basada en los principios y las prácticas de la justicia restaurativa y de las pedagogías culturalmente receptivas.
- Propiciar el intercambio de experiencias en actividades de formación, extensión y proyección social e investigación en temas asociados cultura de cuidado basada en los principios y las prácticas de la justicia restaurativa y de las pedagogías culturalmente receptivas.
- Organizar conjuntamente eventos y/o espacios de apropiación social que permitan el desarrollo del objeto convenido en el marco de la misionalidad de cada entidad.
- Realizar publicaciones conjuntas de trabajos, libros, revistas u otros productos de apropiación social del conocimiento por medio de la celebración de convenios específicos en los casos que se requiera y en el marco de la reglamentación de derechos de autor vigentes.
- Disponer cuando se requiera de espacios físicos adecuados para la ejecución de actividades derivadas del objeto de este convenio.
- Realizar la evaluación de la implementación del Programa de formación y proponer los ajustes necesarios a la propuesta.



- Toda otra acción que las partes decidan emprender y que esté sujeta al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación.
- Elaborar y ejecutar convenios, contratos, acuerdos futuros que permitan el desarrollo de los compromisos derivadas del presente Convenio de Cooperación.

TERCERA - OBLIGACIONES DE CULTIVAR PAZ

- Realizar el diseño conceptual y metodológico del Programa de Formación a formadores en cultura de cuidado basada en los principios y las prácticas de la justicia restaurativa y de las pedagogías culturalmente receptivas.
- Desarrollar el Programa de Formación en cultura de cuidado basada en los principios y las prácticas de la justicia restaurativa y de las pedagogías culturalmente receptivas.
- Desarrollar espacios de apropiación social (conferencias, talleres, conversatorios, foros o similares) a la comunidad universitaria de la **UNIVERSIDAD** en el tema de justicia restaurativa.
- Organizar y desarrollar un evento de cierre de los resultados del Programa de Formación en cultura de cuidado basada en los principios y las prácticas de la justicia restaurativa y de las pedagogías culturalmente receptivas en donde se invite a la comunidad de la **UNIVERSIDAD**.
- Emitir en alianza con la organización Restorative Justice Education (RJE) un certificado a los estudiantes del Programa de Formación en el que conste que han completado los módulos y niveles del programa y que están en capacidad de formar a otros.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- Realizar aportes en el diseño conceptual, metodológico y técnico del Programa de Formación.
- Gestionar la aprobación de la propuesta ante las instancias pertinentes en la Universidad.
- Hacer el acompañamiento que se requiera en la implementación del Programa de Formación en cultura de cuidado basada en los principios y las prácticas de la justicia restaurativa y de las pedagogías culturalmente receptivas.
- Certificar la formación de los estudiantes que cursen / aprueben el Programa de Formación en cultura de cuidado basada en los principios y las prácticas de la justicia restaurativa y de las pedagogías culturalmente receptivas.
- Realizar el apoyo logístico, técnico y/o en recursos humano para la organización y desarrollo del (los) evento(s) de socialización y apropiación social de los resultados del Programa de Formación en cultura de cuidado basada en los principios y las prácticas de la justicia restaurativa y de las pedagogías culturalmente receptivas.
- Realizar el apoyo logístico, técnico y/o en recursos humano para la organización y desarrollo de los espacios de apropiación social (conferencias, talleres, conversatorios, foros o similares) a la comunidad universitaria de la **UNIVERSIDAD** en el tema de justicia restaurativa.



QUINTA - RECURSOS ECONÓMICOS. Para todos los efectos legales, el valor del presente Convenio será asumido por CULTIVAR PAZ y La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL de la siguiente manera:

La organización CULTIVAR PAZ aportará en especie y en servicios lo equivalente a: **a.** el diseño conceptual y metodológico del Programa de Formación en cultura de cuidado basada en los principios y las prácticas de la justicia restaurativa y de las pedagogías culturalmente receptivas **b.** El desarrollo de las actividades de apropiación social dirigidas a la comunidad de la UPN en los temas relacionados con justicia restaurativa y **c.** La certificación de formación emitida en alianza con la organización Restorative Justice Education (RJE).

La UNIVERSIDAD aportará en especie y en servicios lo equivalente a: **a.** apoyo logístico en la realización de los eventos de apropiación social del Programa de Formación, **b.** el seguimiento y acompañamiento a la ejecución del objeto del convenio y **c.** las certificaciones para los estudiantes del Programa de formación.

PARAGRAFO 1: El recaudo de los recursos para la primera cohorte será realizado por CULTIVAR PAZ producto de sus gestiones propias para la financiación y serán administrados por la entidad.

PARÁGRAFO 2: El valor del programa de formación puede variar de acuerdo a los costos del mercado y la gestión de recursos con entidades financiadoras.

PARÁGRAFO 3: Cuando los recursos de financiación del programa de formación provengan de gestiones conjuntas ante entidades externas, la responsabilidad de la administración y ejecución de los mismos será definida en el documento soporte de la alianza hecha con la entidad financiadora o según lo acordado en el Comité Técnico Interinstitucional del presente convenio, dejando constancia mediante acta.

SEXTA- SUPERVISIÓN: La supervisión de las actividades contempladas en el presente convenio, será ejercida de la siguiente manera: por parte de la **UNIVERSIDAD**, la Vicerrectora de Gestión Universitaria o su delegado; por parte de **CULTIVAR PAZ** la directora y representante legal o su delegado

PARÁGRAFO: La Supervisión vigilará el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio, de conformidad con la normatividad interna de cada institución.

SÉPTIMA- COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan la conformación de un Comité Técnico Interinstitucional integrado de la siguiente manera: por parte de la UNIVERSIDAD la Vicerrectora de Gestión Universitaria o su delegado; por parte de CULTIVAR PAZ, su representante legal o su delegado.

OCTAVA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL: Éste Comité ejercerá las siguientes funciones: **8.1.** Aprobación del mecanismo que se establezca para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **8.2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, establecidas en el presente convenio. **8.3.** Viabilizar las diferentes actividades que se originen en el marco del alcance del presente convenio. **8.4.** Servir de instancia para resolver inquietudes o dificultades que puedan surgir en el desarrollo de este



convenio. **8.5.** Participar en las reuniones que se programen sobre el desarrollo del Convenio específico. **8.6.** Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este comité. **8.7.** Establecer los lineamientos para definir el proceso de liquidación del presente convenio. **8.8.** Darse su propio reglamento. **8.9.** Asignar una Secretaría Técnica y definir las funciones de la misma.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes cumplirán frente a los derechos de propiedad intelectual lo previsto en las normas internas de cada una de las partes, así como con las normas vigentes que regulan la materia. La titularidad sobre la propiedad intelectual, que incluye entre otras disciplinas jurídicas la propiedad industrial y el derecho de autor, resultado del desarrollo y ejecución del presente Convenio, serán de propiedad de las instituciones que ejecuten el respectivo proyecto, en virtud al porcentaje de sus aportes intelectuales y/o económicos.

En todo caso, los recursos que las partes aporten a cada actividad o proyecto que se logren para el desarrollo de los proyectos o Programas de que trata el presente Convenio, no constituirán compromiso de cotitularidad de las Partes entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los resultados realizados en el marco del presente convenio, podrán ser utilizados por las UNIVERSIDAD y CULTIVAR PAZ, sin necesidad de pedir autorización previa y expresa de las otras partes, para fines académicos y de difusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes garantizarán lo necesario para que las personas naturales creadoras de las obras científicas o técnicas incorporadas a los resultados de los proyectos o Programas desarrollados en el marco del presente Convenio, transfieran los derechos a favor de la institución respectiva. En los aspectos no regulados por el presente convenio se aplicarán las disposiciones de la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 1450 de 2011 y 1915 de 2018, y las demás normas que la complementen o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Partes deberán respetar los derechos morales de autor, según la normatividad vigente Ley 23 de 1982 o sus modificaciones. Como también la Reglamentación interna aplicable de las partes.

DÉCIMA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas; así como también el derecho a ejecutar proyectos independientes de investigación, extensión y formación en los temas de los cuales trata este convenio, siempre y cuando en dichos proyectos independientes no se utilice por cualquiera de las Partes la información confidencial y de negocio que sirvió de base para el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.



DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIVIDAD: Las Partes acuerdan explícitamente que la firma del presente Convenio no excluye o restringe otros convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellas y/o con terceros, manteniendo las Partes la autonomía requerida en cualquier circunstancia, en relación con la firma de otros convenios.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

DÉCIMA CUARTA - PLAZO: El término de duración del presente Convenio será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación estipulada, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes o sus delegados.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las Partes, o por fuerza mayor o en caso fortuito cuando existan circunstancias que imposibiliten de manera definitiva la ejecución del presente Convenio a criterio de las Partes.

PARÁGRAFO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las Partes y a criterio de ellas, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante acta escrita en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las Partes suscribirán dicha acta en donde constarán, por lo mínimo: (i) las causas de suspensión; (ii) la fecha de reinicio; (iii) las actividades ejecutadas hasta la fecha y las que faltaren por ejecutar.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Durante la vigencia del convenio, las Partes podrán modificar y prorrogar de común acuerdo las cláusulas del mismo, suscribiendo el correspondiente documento que hará parte integral del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La celebración del presente convenio, obedece al espíritu de colaboración de las Partes, razón por la cual los conflictos o diferencias que se llegaren a presentar por la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, y siempre buscarán mecanismos de solución directa. En el evento de no llegar a una solución de forma directa, se podrá recurrir en primera medida a la Conciliación y en segunda medida a los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las Partes o sus delegados declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023), y demás normas sobre la materia para suscribir el presente convenio.



DÉCIMA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: En virtud del presente convenio, las Partes no adquieren ninguna relación laboral entre ellas, ni con el personal que éstas designen o subcontraten para el cumplimiento del presente convenio. Así las cosas, las Partes actuarán por su propia cuenta con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa, operativa y financiera para la adecuada ejecución del presente convenio, y en consecuencia, tendrán completa libertad para contratar y retirar el personal que necesiten durante la ejecución del o los Programas o Proyectos, siendo cada Parte la única responsable por el valor de los salarios, indemnizaciones, prestaciones y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos que celebren u otro tipo de vinculaciones que consideren necesario emplear para la correcta ejecución del Proyecto.

VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo, según los lineamientos establecidos por el Comité Técnico Interinstitucional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES: Toda comunicación dirigida a cualquiera de las Partes en desarrollo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito a los siguientes delegados de las Partes, o quien haga sus veces:

Por CULTIVAR PAZ

Nombre: María Carolina Nieto Ángel
Cargo: Representante Legal
Email: cultivarpaz.colombia@gmail.com

Por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:

Nombre: Mireya Cecilia González Lara
Cargo: Vicerrectora de Gestión Universitaria
Email: mcongalezl@UNIVERSIDAD.edu.co
Teléfono: 594 1894 ext. 401

Nombre: Jenny Elvira Ciprian Sastre
Cargo: Profesional Especializado - Vicerrectoría de Gestión Universitaria
Email: jeciprians@pedagogica.edu.co
Teléfono: 594 1894 ext. 401

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio la propuesta del “Programa de Formación Programa de Formación en cultura de cuidado basada en los principios y las prácticas de la justicia restaurativa y de las pedagogías culturalmente receptivas”, las modificaciones, renovaciones y sus anexos, las comunicaciones oficiales, así como todos los documentos generados en virtud del presente convenio

VIGÉSIMA TERCERA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales pertinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio las ciudad de Bogotá, D.C..



VIGÉSIMA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor legal, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de marzo del año 2023.

Firmas:

MARÍA CAROLINA NIETO ÁNGEL
Representante Legal
CULTIVAR PAZ

MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA
Vicerrectora de Gestión Universitaria
Universidad Pedagógica Nacional

23 MARZO 2023

Proyecto: Jenny Ciprian – VGU UPN
Revisó: Yudy Esmeralda Cruz – VGU- UPN
Aprobó: Mireya González Lara - VGU